

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES  
DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS

DIRECTORIO  
15° Período  
Acta N° 155 – Sesión extraordinaria  
10 de julio de 2020

En Montevideo, el diez de julio de dos mil veinte, siendo la hora catorce y cuarenta minutos, celebra sesión extraordinaria el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Preside el Sr. Vicepresidente Doctor (Odontólogo) FEDERICO IRIGOYEN, actúa en Secretaría el Sr. Director Secretario Arquitecto WALTER CORBO y asisten los Sres. Directores Doctor (Médico) EDUARDO FERREIRA, Ingeniero OSCAR CASTRO, Contador LUIS GONZÁLEZ, Doctor (Médico) GERARDO LÓPEZ y Doctor (Médico) ROBERT LONG.

En uso de licencia extraordinaria el Sr. Presidente Dr. Gonzalo Deleón y el Sr. Director Dr. Odel Abisab.

También asisten el Sr. Gerente General Contador Miguel Sánchez y el Jefe del Departamento de Secretaría Sr. Gabriel Retamoso.

La sesión se desarrolla por vía remota.

REMISIÓN AL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DEL ANTEPROYECTO A ESTUDIO. Res. N° 373/2020.

El VICEPRESIDENTE da comienzo a la sesión extraordinaria poniendo a consideración la remisión al Poder Ejecutivo del Anteproyecto a estudio, por parte del Directorio.

Se resuelve (unanimidad 7 votos afirmativos): 1. Remitir el documento borrador de anteproyecto de modificación de la ley orgánica al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

2. Encomendar al Departamento de Secretarías la redacción de una nota que acompañe el envío del anteproyecto.

COMISIÓN ASESORA Y DE CONTRALOR. NOTA. Res. N° 374/2020.

El Sr. Jefe de Secretarías procede a dar lectura de una nota remitida por la Comisión Asesora y de Contralor, vía correo electrónico el día 9 de julio de 2020:

“Montevideo, 9 de julio de 2020

Sr. Presidente del Directorio de la  
Caja de Profesionales Universitarios

Dr. Federico Irigoyen:

La Comisión Asesora y de Contralor de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios ha aprobado por unanimidad la siguiente declaración:

*La Comisión Asesora y de Contralor ha recibido oficialmente, el proyecto de reforma de la Ley 17.738, resuelto por unanimidad en la Comisión de Marco Legal.*

*Nos consta que esta, creada por el Directorio, en Setiembre de 2017, ha tenido la más amplia integración, con los miembros del Directorio y de la Comisión Asesora y de Contralor donde están representadas las profesiones vinculadas a la Caja, lo cual celebramos.*

*También nos consta, la profunda responsabilidad con la que dicha Comisión ha actuado, el extenso y exhaustivo trabajo realizado, los innumerables y profundos estudios técnicos solicitados y analizados y el buen clima que condujo al consenso sobre una propuesta de reforma de nuestra Ley marco, que procura dar sustentabilidad a nuestra institución a la vez que satisfacción a todos sus afiliados.*

*La Comisión Asesora y de Contralor, manifiesta su entero beneplácito con los resultados alcanzados, a la vez que descuenta que con la misma responsabilidad, el Directorio procederá a una rápida resolución, aprobando este Proyecto que contempla las necesidades actuales y de futuro de nuestra organización de Previsión Social.*

Reciba usted las expresiones de nuestra más alta consideración.

Dra. Stella Quintana  
Secretaria

Ing. Agr. Enrique Valdez  
Presidente”

Visto: La nota remitida por la Comisión Asesora y de Contralor de fecha 9 de julio de 2020.

Se resuelve (unanimidad 7 votos afirmativos): Tomar conocimiento.

ANTEPROYECTO DE REFORMA DE LA LEY 17738 ELEVADO POR LA COMISIÓN DE MARCO LEGAL.

El VICEPRESIDENTE manifiesta que ha participado del anteproyecto, también así el Arq. Corbo, el Dr. López Secchi. Señala que lo que está en el anteproyecto él lo votó en la Comisión de Marco Legal. En su momento pudo tener algunas diferencias, pero los estudios demostraban determinadas cosas, por lo tanto de su parte dice no tener demasiados elementos para emitir en contra del Anteproyecto. Por lo que solicita al

resto de los miembros expresen por donde desean comenzar a desglosar dicho anteproyecto.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ entiende que como metodología por un lado se tiene una serie de modificaciones que han hecho los Servicios, en base a dificultades que ellos han encontrado. Por lo que entiende que esto podría ser un primer bloque, si hay alguien que esté en desacuerdo, o no y realizar las modificaciones que se entiendan y de lo contrario ese tema se da por terminado. Luego ir viendo las modificaciones sustanciales de los tres o cuatro pilares en que se basa la reforma. Por ejemplo se habla de las categorías y hay un anexo que habla de quince categorías. Por lo que entiende habría que aclarar una cosa u otra.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez sugiere tener a mano todo el trabajo realizado por los Servicios, en particular por la Asesoría Económico Actuarial, donde consta un análisis de todos los escenarios manejados, que permite concluir claramente en el porqué de alguno de los cambios que se terminaron promoviendo por la Comisión de Marco Legal, que no son arbitrarios porque tuvieron una cantidad de análisis previos y estudios. Incluso no descartaría que, si hubiera dudas sobre estos puntos se pudiera contar con el apoyo técnico necesario para que se pudiera explicar razonablemente cualquier duda que surgiera.

El Sr. VICEPRESIDENTE señala que en ese caso la presencia de la Ec. Pardo y la Ec. Pérez pueden ser fundamentales.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez agrega que para los otros cambios, la Dra. Scigliano.

El Sr. VICEPRESIDENTE está de acuerdo. Pregunta al resto de los Directores si desean comenzar por los artículos que se modifican, comenzarían por realizar el análisis de artículo por artículo y dejarían para otra instancia los cambios paramétricos. Entiende que los artículos que modifican las variables paramétricas, son la clave del cambio.

Los artículos 1° y 2° no sufren modificación. El artículo 3° quedaría “Las coberturas básicas de la presente Ley operan conjuntamente con las complementarias que se consagran de acuerdo con las condiciones y procedimientos que esta Ley establece”. Se agregó básicas, antes de nominadas, a los efectos de coordinar la redacción con los restantes artículos. Explica que es un tema netamente de redacción para la interpretación. El artículo 4° también sufre modificaciones, quedaría redactado de la siguiente manera Artículo 4° (Coberturas básicas y complementarias) “La Caja brindará las coberturas básicas de jubilación, pensión y subsidios por incapacidad no definitiva, incapacidad temporal, maternidad y expensas funerarias.” Hay un cambio con relación a la redacción. Luego diría, “en forma complementaria el Directorio podrá establecer prestaciones de salud y atención a las situaciones de dependencia personal, no cubiertas por los regímenes generales que alcancen a los profesionales universitarios,

siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 106.” Se incorpora en este artículo, “para el otorgamiento de las prestaciones no cubiertas por los regímenes generales”.

Señala que cualquier observación que tengan los Directores la vayan planteando a medida que va enumerado cada artículo.

El artículo 5° y el 6° no se modifican. En el artículo 7° sí hay cambios, quedaría de la siguiente manera, (Inembargabilidad y Exenciones) “Los bienes de la Caja son inembargables, excepto para responder por las obligaciones que establece la ley. La Caja está exonerada de toda clase de tributos nacionales y departamentales con la única excepción de las contribuciones especiales de seguridad social”. Se modificó la redacción a tiempo presente, son y está. Con esta redacción se eliminaría, IVA de los préstamos, tasas registrales, contribuciones inmobiliarias, etc.

El artículo 8, 9 y 10 no sufren modificaciones. El artículo 11 (De las impugnaciones de los actos del Directorio). “Las resoluciones del Directorio podrán ser impugnadas por razones de mérito o legitimidad mediante recurso de revocación interpuesto ante el mismo órgano, dentro del plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente de la notificación. Interpuesto el recurso el Directorio dispondrá de treinta días hábiles para instruir configurándose denegatoria ficta por el solo vencimiento del plazo.

Denegado el recurso, el ocurrente podrá deducir solamente por razones de legitimidad demanda de anulación contra la Resolución impugnada ante el Tribunal de Apelaciones en lo Civil que correspondiere, dentro del término de veinte días corridos siguientes a la notificación de la denegatoria expresa o al momento que se verifica la denegatoria ficta.

El Tribunal dará traslado a la demanda a la Caja, la que deberá evacuarlo con la remisión de los antecedentes administrativos relativos al caso, siguiéndose el procedimiento estatuido por los artículos 338 a 343 del Código General del Proceso.

El Tribunal, que fallara en única instancia, resolverá anulando total o parcialmente, o confirmado la resolución impugnada.

A petición y previa vista por el termino de seis días a la Caja, el Tribunal podrá la suspensión transitoria, total o parcial, de la ejecución de la resolución impugnada, siempre que esta fuera susceptible de causar un perjuicio grave, de difícil reparación o irreparable en caso de dictarse ulteriormente un fallo anulatorio.” En este artículo se eliminó el último párrafo ya que para ciertos casos puntuales, ejemplo en el caso de los jubilados que se encontraran ejerciendo, lo establecido en el mismo obligaba a la Caja pagándole la pasividad hasta que haya sentencia.

Los artículos 12, 13 y 14 no se modifican. En el artículo 15° se modifica la redacción, pues se advierte que la referencia es a la ley 19.438. Esa es la modificación que se le realiza. Los artículos 16, 17 y 18 no se modifican. Sí el artículo 19° (Potestades Jurídicas) “El Directorio es el órgano jerarca de la Caja, como tal ejercerá todos los actos de dirección y administración relativos al cumplimiento de los cometidos que se le asignan al Organismo, salvo aquellos expresamente atribuidos por la ley a la Comisión Asesora y de Contralor, y podrá delegar atribuciones a las distintas gerencias.” Se cambió la redacción, para posibilitar una delegación más general. Lo que agrega es delegar atribuciones en las distintas gerencias.

Desde el artículo 20 al 41 no se realizan modificaciones.

En el artículo 42 se elimina el inciso c) y se ajustó el último párrafo que hace alusión al a) y c). De esta forma y ajustando la redacción de los arts. 43 y 113 queda incluido el aporte voluntario, sin definirlo explícitamente. En el artículo 43 lo que se pretende establecer en el párrafo eliminado de la propuesta queda contemplado con la modificación del art. 42 (eliminación literal C) y el ajuste del art. 113, para preservar el principio de congruencia. Se elimina el último inciso de la redacción propuesta.

Hasta el artículo 54 no se propone ninguna modificación. En este artículo se contempla lo tratado en la Comisión de Marco Legal en reunión del 5.6.2020, incorporándose una carrera de 15 categorías. La redacción propuesta es la siguiente: “ARTÍCULO 54 (Carrera obligatoria). La carrera profesional consta de diez categorías, a cada una de las cuales le corresponde un sueldo ficto mensual. La permanencia en cada categoría será de tres años, y al vencimiento de ese término, los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente, salvo que hagan uso de la opción prevista en el artículo 56.

Dicha carrera constará de quince categorías para los profesionales que queden habilitados para el ejercicio de su profesión a partir de la fecha de vigencia de la presente modificación. En este caso, la permanencia en cada categoría será de dos años, y al vencimiento de ese término los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente, salvo que hagan uso de la opción prevista en el artículo 56.” Siempre se manejó la posibilidad de una carrera de 15 categorías y los estudios actuariales concluyeron que no era beneficioso para la Caja implementarla en quienes ya están realizando aportes; eso generaba pérdida de años viabilidad. Ha sido uno de los temas que generan más inquietud en los ámbitos de las gremiales; los saltos que genera la carrera de categoría como está hoy. En base a eso la Comisión de Marco Legal estudió junto a los Servicios, la posibilidad de establecer para los nuevos afiliados la carrera de 15 categorías en base a los fictos actuales y que se establezca la posibilidad de detención en categoría a partir de una categoría que sea equivalente a la 2ª actual. Se busca un incentivo a la declaración de ejercicio de los profesionales jóvenes y que tengan saltos menores de las categorías al ir pasando cada 2 años. Este artículo genera un cambio importante.

El artículo 55 se modifica. En la Ley 17738 se considera un atraso en el pago de las obligaciones equivalente a 1/3 (0,33) del período total de permanencia en la categoría. En la propuesta de Proyecto de Ley, el atraso considerado será el equivalente a 1/2 (0,5) del período total de permanencia en la categoría, según la nueva escala de sueldos fictos.

El artículo 56 que se propone es el siguiente: “ARTÍCULO 56. (Desistimiento de pasaje de categoría).- A partir de la segunda categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada trienio, los afiliados a los que se aplique la escala de diez categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la segunda categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.

A partir de la cuarta categoría inclusive, y dentro de los noventa días anteriores al vencimiento de cada período, los afiliados a los que se les aplique la escala de quince

categorías podrán desistir del pasaje de categoría e incluso volver a aportar en base al sueldo ficto de hasta la cuarta categoría, sin derecho a reclamar devolución de aportes.”

Luego de un intercambio de ideas, los Sres. Directores acuerdan en agregar un plazo de 60 días posteriores al vencimiento de cada período, para hacer lugar a las solicitudes de desistimiento del pasaje de categoría.

El Sr. VICEPRESIDENTE continúa repasando el articulado. Se hace un pequeño ajuste en la redacción del artículo 57, aclarando que se trata de Índice Medio de Salarios Nominales. El 58 no se modifica. El artículo 59, también sobre los sueldos fictos, se modificó para los que quedaron habilitados para ejercer su profesión desde la fecha de vigencia de la presente ley. Los valores de todos los fictos se expresan con la escala vigente a partir del 01/01/2019, que fue la utilizada para evaluar la Propuesta de la Comisión de Marco Legal de 01/08/2019. No hay cambios para la escala de 10 categorías, sólo se actualizó el ficto escrito en la ley (valores del 2001) al valor vigente al 01/01/2019 y se agregaron los fictos para la escala de 15 categorías para los valores vigentes al 01/01/2019.

Ante una consulta respecto a esta modificación, se acuerda en convocar a Sala a la Sra. Gerente de la Asesoría Jurídica, Dra. Giovanna Scigliano y al personal de la Asesoría Técnico Actuarial, Ec. Jimena Pardo y Ec. Magdalena Pérez.

Siendo la hora dieciséis ingresan a Sala la Dra. Scigliano y las Ecs. Pardo y Pérez.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ consulta el porqué de las diferencias en los montos de los sueldos fictos de la categoría 10 y de la categoría 15, que son las últimas de cada carrera que se están queriendo aplicar. Y a partir de esto, en vista que la carrera de categorías significa el aporte de 30 años, de ser estos continuos, consulta si la jubilación es la misma en cada caso.

La Ec. Pardo explica que no es la misma jubilación porque se están cambiando los parámetros tanto de tasa de reemplazo en el sentido que se asigna a la mínima edad legal, como en particular, los años considerados para el cálculo del sueldo básico jubilatorio. En la situación actual tenemos una escala de 10 categorías, el promedio de los últimos 3 años y una tasa de reemplazo que es del 50 % pero para quien tiene 60 años de edad y 30 años de aportes. Una persona que tiene 65 años de edad y 30 de aportes, si uno mira la tabla de tasa de reemplazo, se jubila con 60%. En la situación nueva, lo que uno dice es que 60 años no es la edad normal de jubilación (este, de hecho, es uno de los argumentos que manejó la Caja Notarial), la edad normal es de 65, entonces a esa edad normal le asignamos el mínimo de años de trabajo que sigue siendo 30 y la tasa de reemplazo mínima que es 50%. Entonces a quienes tengan 65 de edad y 30 de aportes, se les asigna el 50%. Obviamente la persona si se jubilaba con 60 años y

30 años de aporte cobra lo mismo, pero no cobra lo mismo, pensando que en realidad si hubiera seguido aportando hasta los 65, hoy tendría una tasa de reemplazo más alta. Además a eso le sumamos que en la situación actual se computa el promedio de los últimos 3 años para el sueldo básico jubilatorio y en la situación nueva son 12; en la reforma plena. Hay una transición también para este parámetro.

En la Comisión de Marco Legal expuso unos cálculos de montos. Eso no se incluyó en el informe de impacto, porque el informe es sobre el impacto de la reforma a nivel del régimen global. Pero si es de interés, hay un informe que se les puede remitir con casos particulares de cálculo de jubilación para casos tipo.

Lo que es interesante de ver y es una forma de presentárselas a los afiliados, como lo hizo la Caja Notarial a sus afiliados, es que en realidad la jubilación de una persona para 60 y 30 de hoy, mantiene los mismos parámetros mínimos, o sea 50% de tasa de reemplazo, a los 65 años y 30 de aportes. Por tanto los montos no cambian demasiado, sobre todo porque aunque se exigirían 12 años, la escala de fictos sigue siendo parabólica relativamente y no es tanta la detracción por el aumento en el número de años a computar para el básico jubilatorio. Para los afiliados que ya se detienen en categoría, no hay incidencia en los 12 años, porque aporta muchos años por la categoría en que se detiene.

Es importante destacar que antes de la reforma de 2004, la escala de sueldos fictos era una recta, relativamente, a 45°. En su momento, y esto también se habló con los técnicos del Consorcio Previsional Profesional cuando se hizo aquel estudio grande, es, tiene cierto sentido que sea, a 45°, porque el profesional, dado que se puede detener en alguna categoría mínima, elige la carrera que quiere hacer. Si bien es cierto que las evoluciones salariales de las personas, son en forma parabólica –aunque sean distintas dependiendo las profesiones y los niveles educativos-, no quiere decir que la escala de sueldos fictos de la Caja tuviera que ser una parábola. Como la persona construye su propia carrera, podía elegir. Cuando la Caja hizo su reforma en 2004, también gestionó su reforma, entre otras cosas, porque tenía un problema financiero en el régimen previsional administrado. En su momento lo que hizo esa reforma fue aumentar el valor de los actos gravados del art. 71 y además se generó el pasaje de lo que era la recta en 45° a esta escala parabólica. Ese proceso había comenzado antes de la ley y se dio en 20 etapas que culminaron en 2009 (las últimas etapas fueron las incluidas en la ley). ¿Cuál fue el problema que resultó *a posteriori*? Que con los años se empezó a ver que esa escala parabólica carga mucho en las primeras categorías, provocando saltos muy grandes, y ahora hay profesiones con egresos de profesionales más jóvenes y se sumó también que además los profesionales al egresar más jóvenes consolidan su ingreso más hacia una edad cercana a los 30 y poco, 40 años. En esos primeros años no tienen un ingreso tan consolidado como para saltos tan grandes. Esto sumado a la posibilidad de detención en segunda categoría (antes era en la cuarta), armó un combo que a la Caja la fue complicando. No se cuenta con un estudio que permita afirmar científicamente que la escala es un problema para el mantenimiento de tantos afiliados voluntarios como tenemos, pero lo cierto es que la escala es un problema. Las gremiales universitarias lo han manifestado en diversas reuniones tal como las autoridades han transmitido: el

aporte es caro en las primeras categorías y los jóvenes no lo pueden pagar. Hay que administrar una dicotomía, y las dos implican un riesgo, que es: si no se cambia la escala de sueldos fictos, se corren menos riesgos pero también se está viendo que la Caja está captando menos afiliados voluntarios que antes, porque los más jóvenes declaran no ejercicio en principio y después ya no ejercen; hay como una inercia en ese estado. Pero también hay que tener mucho cuidado al cambiar la escala, porque como los profesionales se van a poder detener en categorías bajas y es razonable incluso hasta mantenerse en 2ª, uno tiene que abaratar las de abajo, pero si las abarata mucho pierde recaudación. Y hoy la Caja tiene que solucionar un problema de viabilidad financiera. Desde la Asesoría se probaron muchas escalas, pero la que se está proponiendo es la que propuso el Consorcio Previsional Profesional en su momento, actualizada por I.M.S. Era la escala que estaba más estudiada y tiene una cierta lógica. Siendo honesta, no es la deseable. La deseable es la de volver a una recta en 45°. Pero no se puede montar una escala así arriba de una parábola porque encarece todo. Hay que buscar un punto donde se pueda abaratar un poco las categorías inferiores y hacer un poquito más caras, las superiores. Como forma de compensar; pero también está el riesgo de que si las personas se siguen deteniendo en categorías inferiores, la recaudación potencial puede ser un poco menor.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez observa que como está ahora la escala, no se puede corregir o resulta inconveniente pensar en la recta en 45°.

La Ec. Pardo señala que sobre la escala en parábola de hoy aplicar la escala en 45°, encarece todos los sueldos fictos. Y si se monta por debajo se haría inviable. La escala en 15 categorías tiene una pérdida de recaudación implicada. Cuando se probó en aquellos que quedaban en el submodelo B, no dio un buen resultado; se corría un riesgo muy grande. Ahí fue cuando se dijo de estudiarla solo para las nuevas altas. En parte soluciona un problema operativo, porque las personas que ya están en la escala vigente, continuarán en ese régimen.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ consulta por el caso de aquellos cincuentones que no entran en la transición porque es una transición corta, mantienen la carrera de 10 categorías, van a jubilarse a los 65, no solo van a tener que esperar para jubilarse, sino que van a tener que pagar 5 años más de los previstos, -generalmente en las últimas categorías-, y con una menor tasa de reemplazo, porque se está bajando de 60% a 50%. Se van a jubilar con menos dinero que quienes se jubilarían por la escala de 15 categorías, porque el ficto para la base de cálculo es mayor.

La Ec. Pardo explica que podría pasar que cobrara muy poco más. Recuérdese que al calcularse sobre el aporte de 12 años, tendría que aportarse durante ese tiempo en categorías altas. Podría calcularse algún caso específico; no es algo que tenga tan presente, pero estima en principio, que sería bastante parecido el monto. Si ocurriera, no encuentra un problema: la persona que llegue a esa situación es un afiliado nuevo que

ingresa a partir de la aprobación de la ley, y que tiene por delante unos años de aportes que son mínimo 30. Todos sabemos que esta reforma en términos estadísticos le daría a la Caja una viabilidad en el entorno de los 30 años sin cambios de comportamiento, cosa improbable. Ergo, esa persona en teoría, podría llegar a pasar lo que el Dr. López observa, pero en el medio va a tener otros ajustes.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ señala que a él no le preocupan esas personas nuevas; le preocupan los cincuentones. Hay una carga demasiado alta sobre ese grupo etario que tiene muchos años jubilado. Lo dijo el primer día en la Comisión de Marco Legal y lo sigue manteniendo. Hay casos de afiliados con 54 o 55 años que no entran en la transición y que no solo no se jubilan dentro de 5 años, tendrán que esperar 10 años, van seguir pagando no solo 5 años, sino 10, en vez de empezar a cobrar y se va a jubilar no con 60% sino con 50% de tasa de reemplazo. Hay una carga demasiado fuerte sobre este grupo etario. Entiende lo de la viabilidad del estudio actuarial, pero cree que se está cargando mucho sobre ese grupo etario, que generalmente son afiliados que ya tienen 25 años de aportes y en categorías elevadas. Se les está castigando mucho.

La Ec. Pardo señala que hay dos aspectos respecto a eso. Un aspecto más político que es un tema de preferencias y de lo que Directorio quiere hacer que cree que tiene una parte de lo que el Dr. López señala. Es un aspecto político de cómo el Directorio reparte el costo de esta reforma entre las distintas generaciones. La Asesoría si el Directorio quiere otros asesoramientos de otras cosas que se podrían hacer, se le solicita y con gusto lo hace. A los efectos de cómo se reparte el costo entre generaciones es una cosa más de valoración política que no le corresponde hacer. La Asesoría evaluó las propuestas que fueron saliendo de la Comisión de Marco Legal que eran en este sentido. Quizá una opción que podría parcialmente contemplar lo que el Dr. López señala, aunque reitera que estas reformas son antipáticas porque uno como mucho puede aspirar a estar menos mal de lo que esperamos, pero no es que va a estar encantado, porque claramente en las reformas de seguridad social motivadas por problemas financieros, uno cobra menos que las generaciones anteriores. Ahí no hay una solución en la que va a quedar igual. Por lo menos en la situación que la Caja tiene. Políticamente, eventualmente el Directorio podría evaluar otras cosas. A lo que tiene hoy a la vista y a los recursos que tiene hoy la Caja definidos, esa es la situación. Más allá de esos aspectos políticos que el Directorio podría rever, quizá como antecedente de la Comisión de Marco Legal que podría ayudar a visualizar alguna otra alternativa que resulte más comfortable, es el antecedente anterior a este que es el parecido a la reforma de la Caja Notarial. Se hizo un esfuerzo por estimarlo en lo que se le llamó “jubilación flexible”, que fue la propuesta de la Comisión de Marco Legal de julio de 2019. Decía que no se iba a hacer un combo único con 65 de edad, 30 de aportes y 50% como un mínimo nuevo, sino que se proponía que, si alguien tenía 65 y 30, se le iba a asignar una tasa del 45%, pero con 35 de trabajo se podía seguir jubilando con 60 años. Era variable. Ese escenario daba un poco menos de viabilidad financiera. Le parece que las magnitudes políticas de ritmos son del Directorio, la Asesoría puede hacer el estudio de

impacto y elige el Directorio qué priorizan: si una cosa o la otra. Esto es un juego de suma 0: todo lo mejor que esté la persona, la Caja va a tener menos viabilidad, y viceversa. Eso es un tema más de como el Directorio se siente más confortable y el colectivo al cual los Directores representan, y después cómo tramitan esto, que es un aspecto netamente político. Como funcionaria de la Caja está a disposición de lo que el Directorio necesite, pero esos son aspectos en los cuáles no puede invadir ámbitos en los que no le corresponde. Cómo se reparte el costo de esta reforma, es un tema básicamente de decisión política.

El Sr. Director LÓPEZ señala que quería que esto quedara consignado porque como lo dijo el primer día, lo dijo en el medio y ahora están tratando el anteproyecto en el Directorio con Directores que no estuvieron presentes en ese momento ni en la discusión de la Comisión de Marco Legal, cree que es importante nuevamente hoy dejarlo consignado para que los Directores sepan de qué están hablando, lo que se habló en aquel momento y a lo que está haciendo mención. Las respuestas de la Ec. Pardo fueron las correctas porque fueron las mismas que le dio en aquel momento y también había entendido. Agradece.

La Dra. Scigliano aclara que la tasa de reemplazo proyectada es igual a la actual en la causal común, es el 50%. Sí se baja las tasas de reemplazo para las causales de incapacidad y edad avanzada, pero en la causal común se mantiene 50%.

El Sr. VICEPRESIDENTE señala que en el art. 60 se modifica para contemplar la referencia a la fecha de habilitación para el ejercicio de la profesión. Dependiendo la profesión no estaba claro cuándo se comenzaba a ejercer.

La Dra. Scigliano expresa que la intención era que quedara claro, aclarar que se modificaba para el caso de la habilitación.

El Sr. VICEPRESIDENTE continúa con el art. 63 y comenta que la modificación deriva de la escala de sueldos fictos, en la situación actual se autoriza descender hasta la 7°. En la escala nueva se autorizaría el descenso hasta la 11° (ficto similar al de la 7° vigente).

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO lee último inciso del artículo: “En este caso los afiliados conservarán su derecho a la jubilación y demás prestaciones a cargo de la Caja, con la asignación que corresponda al sueldo básico de la décima o decimoquinta categoría, según corresponda, vigente a la fecha del cese”. Obviamente, como dice este artículo es modificación de la tasa de aportación, es exclusivamente a eso. Cuando se hace referencia al cálculo del sueldo básico jubilatorio remite al art. 79. Repiten esto cuando en la décima se estaba tres años, y acá hay un grupo que va a estar en la décima 6, 9 o 12, entonces nos lleva a confusión. Fue una consulta que le hicieron, por eso lo plantea.

La Dra. Scigliano señala que se mantiene la redacción actual. Es la redacción que está actualmente vigente, la única adaptación es que se contempla la nueva escala de sueldos de 15 categorías de sueldos fictos.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO consulta si sólo para el caso de la bonificación como dice el artículo.

La Dra. Scigliano explica que solo para el aporte.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO plantea que luego cuando se hace el cálculo en el art. 79, evidentemente se va a computar los trienios que se ha estado en décima independientemente del aporte, como ocurre.

La Dra. Scigliano confirma que es así, y expresa que como ocurre actualmente.

La Ec. Pardo considera que quizás la confusión está en que se está entendiendo como bonificación en la tasa de aportación, como si fuera una bonificación sobre el 16,5% y en realidad se está haciendo una referencia al sueldo ficto. Si se cuenta con determinada edad y más de dos trienios, se baja de una categoría por vez, lo único que se hizo acá fue establecer que para los que tengan la nueva escala, van a poder bajar hasta la categoría 11.

El Sr. VICEPRESIDENTE continúa, el art. 64 no se modifica.

En el art. 65 se mantiene la redacción para la escala actual. Se agrega la incidencia derivada de la escala de 15 categorías. Para la escala nueva se toma como máxima la 5° porque su ficto es similar al de la actual 3° (máximo para la escala de 10 categorías).

La Ec. Pardo aclara que en todas las referencias que se hacen alusiones a algún aspecto de alguna categoría, obviamente la mínima es la mínima de la nueva escala, la máxima es la máxima de la nueva escala, y para las intermedias lo que hicieron fue buscar alguna que tuviera un ficto relativamente similar a la actual, en la nueva escala. Obviamente no siempre coincide exactamente, pero esa fue la idea.

El Sr. VICEPRESIDENTE en el art. 66 los valores de las multas del artículo anterior se referencian a las escalas correspondientes, por lo tanto con esa redacción queda incluida la consideración de la multa correspondiente.

El art. 67 quedaría: “Las declaraciones juradas de ejercicio y no ejercicio sólo se aceptarán cuando refieran a un plazo mínimo de 30 (treinta) días.

El Directorio, por el voto conforme de dos tercios de sus componentes podrá admitir declaraciones que refieran a plazos inferiores al señalado en el inciso anterior, si media causa grave o circunstancias debidamente justificadas.”

La Dra. Scigliano señala que actualmente el plazo mínimo es de 90 días y se reduce a la 30 días porque en su momento el Directorio consideró que quizás 30 días era un plazo mínimo razonable para admitir por la oficina una declaración de no ejercicio sin necesidad de que tuviera que ir a consideración de Directorio.

El Sr. VICEPRESIDENTE plantea que continuando con el art. 68, recoge incidencia de la aprobación de la escala de 15 categorías. “Los profesionales que declaren no ejercicio libre deberán abonar en cada declaración, por concepto de gastos de administración y fiscalización, el monto que el Directorio disponga por reglamento, cuyo máximo no podrá exceder.” Eso queda igual pero teniendo en cuenta las 15 categorías.

Del art. 69 al 73 no se modifican.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez comenta que en relación al artículo 56, que refiere al período de tiempo en el cual se puede optar por el cambio de categoría, la decisión que se adoptó hoy sería de redactar ese artículo de una manera que permitiera los 90 días previos pero en lugar de 30 días más como en la práctica tienen hoy, 60 días más, para que quienes pagan por débito automático de tarjeta pudieran enterarse antes de que sea tarde, de que ya se ha realizado el cambio. Consulta si respecto a esto hay alguna redacción borrador, o con esta explicación alcanza para redactar algo.

La Ec. Pardo plantea que los 30 días más que hoy tiene la persona, son producto de una cuestión operativa, no de un tema legal. Entonces ¿qué número ponen en el art. 56? Porque si se quiere incorporar esos 30 días al plazo, y darle 30 días más, hay 30 que considera que son operativos.

La Dra. Scigliano señala que quizás también habría que agregar algo entonces, para contemplar esa voluntad política de otorgar más plazo, en el primer inciso del art. 54. Porque ahí dice que la permanencia en cada categoría será de 3 años y al vencimiento de ese término los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente. Por eso la opción se hacía antes de que venciera el plazo, los 90 días previos. Como el art. 54 dice que opera automáticamente al vencimiento, quizás ahí también haya que hacer algún pequeño ajuste de redacción.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez consulta si en lugar de eso se pone “operará a los 60 días del vencimiento” ¿soluciona el problema?

La Dra. Scigliano sugiere que se podría poner algo como: será de tres años y al vencimiento de ese término los afiliados pasarán automáticamente a la siguiente, salvo que hayan realizado la opción en las condiciones de determinado artículo.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que las condiciones deberían permitirle hacerlo hasta 60 días después del trámite.

La Dra. Scigliano agrega que luego en el art. 56 se incorpora ese plazo si les parece.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que se había encomendado redactar eso en términos prácticos.

La Ec. Pardo consulta si lo que se quiere es agregar 60 días legales después de los 90.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez responde que sí.

La Ec. Pardo expresa que eso si sigue operativamente como hasta ahora, en realidad no son 60, son 90.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que hay que después reglamentarlo y fijarlo en 60.

La Ec. Pardo plantea que entonces lo que tiene que quedar claro es que la implementación operativa tiene que estrictamente respetar el plazo de los 60 días.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez considera que sí. Pregunta qué opina el Directorio.

El Sr. VICEPRESIDENTE señala que se había hablado en ese sentido.

El art. 74 refiere a la jubilación común, es una de las reformas paramétricas que se van a realizar. Se establece “un mínimo de 30 (treinta) años de servicios incluidos en la Caja o de 35 (treinta y cinco) años en los restantes casos o si se acumulan servicios amparados por otros Institutos de Seguridad Social, y el cumplimiento de una edad mínima de 65 años, sin perjuicio de la siguientes etapas de transición según se trate de afiliados profesionales o empleados de la Caja”. Se sugiere una diferenciación de las etapas de transición según se trate de afiliados profesionales o empleados. Se advierte que para el caso de afiliados que acumulen servicios con otros Institutos no quedan comprendidos en la etapa de transición. Este artículo lo que hace es pasar de 60 a 65 años la edad mínima para jubilarse, mantiene los 30 años de servicio. Luego se establece la etapa de transición: “ transición para los afiliados profesionales: 1) quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación cuenten con 90 puntos como mínimo, sumados los años de servicios ya incluidos en la Caja y la edad, permanecerán amparados por el régimen legal que se modifica; 2) quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación sumen considerando los años de servicios ya incluidos en la Caja y la edad entre 89 y 86 puntos, se les requerirá una

edad mínima de: con 89 puntos, 61 años de edad; - con 88 puntos, 62 años de edad; - con 87 puntos, 63 años de edad; - con 86 puntos, 64 años de edad. b) Transición para los empleados de la Caja: 1) quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación cuenten con 95 puntos como mínimo, sumados los años de servicios ya incluidos en la Caja y la edad, permanecerán amparados por el régimen legal que se modifica. 2) quienes a la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación sumen entre años de servicios ya incluidos en la Caja y edad entre 94 y 91 puntos, se les requerirá una edad mínima de: con 94 puntos, 61 años de edad; con 93 puntos, 62 años de edad; con 92 puntos, 63 años de edad; con 91 puntos, 64 años de edad.

Le consulta al Gerente General por el planteamiento referente a este punto realizado por los funcionarios.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que el planteamiento está dentro del material que se envió como complementario. Explica que este planteo se realizó en el ámbito de Comisión Bipartita y luego hicieron llegar su inquietud para saber si había sido contemplado. Le transmitieron que el espíritu de ellos era tratar de igualar al máximo posible las condiciones de los empleados a las condiciones de los afiliados profesionales en todo en cuanto sea posible. Algunos de los fundamentos que plantean es que hay un mayor número de años para que los empleados puedan recuperar los aportes realizados, comparado a lo que pasa con los profesionales. El punto es muy importante, no hay un tope a los aportes pero sí a la jubilación. Esto quiere decir que los profesionales van haciendo su escala de ficto y llegan a una jubilación tope determinada, con aportes mensuales bastante menores que las que resultan de las deducciones legales de los empleados, quienes llegan al mismo tope de los profesionales. Luego hay otras consideraciones, todas tienen que ver con cierta inequidad en la ley respecto a los beneficios o a las contemplaciones que brinda a sus empleados, comparado con lo que es a los afiliados profesionales.

El Sr. VICEPRESIDENTE expresa que en la nota plantean: “casi la mitad de los funcionarios que ingresan tienen 25 años o menos, lo que implica que tendrían que trabajar 40 años o más para poder jubilarse”, señala que él tiene que trabajar también 40 años ya que se recibió a los 25 años.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ expresa que él probablemente también.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez aclara que está trasladando comentarios, no se hace dueño de los mismos.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ consulta cuál es la propuesta.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez lee: “Puntaje de 95 puntos móviles para los funcionarios con mínimos de 60 años de edad y 30 años de trabajo.” No exigirles 35 años de trabajo como ahora.

La Ec. Pardo pregunta qué significa “móviles”.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez explica que no se le exija 35 años de trabajo como mínimo, que ahora es un requisito. Ahora los profesionales se jubilan con 30 y los empleados con 35 de servicio.

La Ec. Pardo plantea que es la primera vez que ve esta propuesta y no tiene conocimiento de la misma, sólo traslada una consulta. Cree que acá hay una confusión que les pasó también con la Comisión de Marco Legal; entre los puntos que tiene las personas al momento de promulgarse la ley que define una transición y los puntos con los cuales las personas se pueden jubilar. En la propuesta de la Comisión de Marco Legal no hay puntos para jubilarse. Para jubilarse hay combos de edades y años de servicio, pero no hay puntos, cree que ahí hay una confusión.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que la confusión es por parte de quienes presentaron la nota. Acá hay dos opciones, si se quiere sacar dudas de lo que dice esto, tienen que llamar al emisor. Él trató de transmitir objetivamente los pocos comentarios que recuerda que hicieron en las instancias que tuvieron en bipartita y en forma posterior que fueron muy pocos. Entiende y comparte la preocupación y las inquietudes, considera que es confuso, pero entiende a dónde apuntan. Si se quiere hacer una mayor precisión hay que llamarlos, para que se expresen y defiendan lo que están proponiendo.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ tratando de interpretar el planteo, entiende que lo que se está planteando es que si una persona entre a trabajar a los 25 años y se jubilar a las 65 años como establece la ley, estaría trabajando 40 años. Lo que presentan es no trabajar 40 años, por lo tanto deduce que lo que deben estar pidiendo es poder jubilarse a los 60. ¿Entiende bien?

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez cree que no. Considera que se hace referencia a los 35 años de servicio. Cree que es confuso el planteo.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ plantea que la única manera en que una persona de 25 años al ingreso a trabajar en la Caja como funcionario, no esté jubilada 40 años, es matemática pura se tiene que jubilar a los 60, porque si se jubila a los 65 y entró a los 25 son 40 años de trabajo, no hay manera.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez expresa que los planteos no siempre son hechos con la profundidad de análisis o de estudio que se tiene en forma posterior. Cree que lo que hay que tomar es un concepto, que todas estas apreciaciones las centraría en una, que es tratar de que se equipare los esfuerzos en los aportes, con el retorno en los haberes jubilatorios de los empleados a lo que son el de los profesionales, porque el

concepto que transmiten es que hay un desequilibrio que no parece bueno. Lo que expresa el Dr. López Secchi matemáticamente no tiene otra explicación, pero no cree que quieran eso. Lo que cree que transmiten, en forma reiterada en cada uno de los puntos que ponen, son situaciones de desequilibrio entre lo que es el esfuerzo de los profesionales y el esfuerzo de los empleados para llegar a un mismo nivel de prestaciones.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ plantea que el retorno de los aportes de los afiliados hoy se calcula cerca de los 8 años, le consulta a la Ec. Pardo si con la reforma también se mantiene 8 años.

La Ec. Pardo explica que sube un año. Sobre el retorno de los aportes, se calcularon unas tasas internas de retorno que nunca se difundieron públicamente porque son altas. Lo que se hace es una gráfica con años en los que se recupera lo aportado. En el esquema actual y para un caso hipotético, que es uno de los muchos que se pueden seleccionar, son 7 años. En el caso de reforma pura, a aquellas personas que les corre la reforma pura, eso pasaría a ser 8. Lo que cambia son los años de sobrevida que uno cobra por encima de lo que recupera, porque uno se jubila 5 años después.

El Sr. VICEPRESIDENTE observa que de 7 de recupero y 14 de sobrevida, se pasaría a 8 y 8 en los hombres, y 8 y 12 en las mujeres.

La Ec. Pardo señala que se cuenta con los cálculos a consideración de los Directores que lo requieran. Las dos gráficas estaban en la presentación que se hizo en las gremiales.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez señala que la tasa interna de retorno es del orden del 4,5% en términos reales. Consulta a la Ec. Pardo sobre eso.

La Ec. Pardo indica que depende de los casos. Hay en el estudio del Consorcio y en algún informe de 2016, y fue parte de la información que solicitó la DI.NA.SS. y la O.P.P. Participó en la defensa de un trabajo de maestría que tutoró el Ec. Forteza, donde con un modelo un poco diferente, calculó unas tasas de retorno para la Caja de Profesionales que daban algo distintas a las estimadas en la Caja. Igual eran relativamente buenas. Menciona esto porque ese estudio eventualmente en algún momento pueda manejarse públicamente o surgir en una discusión más general.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO señala que el 10 de marzo se mantuvo la reunión bipartita con participación de la Mesa de Directorio (el Dr. Ferreira como Presidente y él), del Gerente General y los representantes de AFCAPU. Estos les presentaron un planteo verbal. Luego surgió la situación de pandemia a partir de la semana siguiente, en donde se suspendió la reunión de la Comisión de Marco Legal prevista. Luego el Gerente General le solicitó a AFCAPU que presentara el planteo por

escrito. Cuando se recibió por escrito, el Directorio resolvió adjuntarlo para el tratamiento en la Comisión de Marco Legal. Esta Comisión tenía otros temas además de este, y la Comisión resolvió no incorporarlos. Cuando la Comisión remite al Directorio nota adjuntando el proyecto, adjuntaron además esos planteos que no incorporaron. Como informara el Vicepresidente, hace unos días se mantuvo otra reunión bipartita en la que se informó sobre el estado de situación. Es decir que por primera vez viene a consideración de Directorio. Describe este contexto como recordatorio de las circunstancias en que llega el planteo. Evidentemente hay dudas a plantear porque es la primera vez que se trata.

El Sr. VICEPRESIDENTE comenta que lo único que se transmitió en bipartita fue que se iba a empezar a discutir este anteproyecto en el Directorio, se iban a discutir estos puntos que habían planteado y llegado el momento se volvería a tener una reunión para discutirlos. Si quieren tener aclaraciones sobre estos puntos, tendrían que volver a citar a una reunión y que fueran más claros con los puntos si les queda duda de lo que se está pidiendo.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO expresa que su intención fue hacer un resumen, siguiendo la línea del Cr. Sánchez para poner en contexto a todos los Directores del estado de situación. Por supuesto que si hay planteos se trasladan.

El Sr. VICEPRESIDENTE consulta si los requisitos actuales de los empleados para acceder a la jubilación son 35 años de trabajo y 60 años de edad.

La Ec. Pardo explica que hay que diferenciar, porque al momento de aprobación de la ley los funcionarios de la Caja aportaban al BPS, entonces los que quisieran incorporarse a la Caja -que fueron la mayoría- era voluntario el proceso. A partir de la aprobación de la ley, los funcionarios que ingresaron por posterioridad a ese momento, la aportación fue obligatoria a la Caja, no tenían posibilidad de elegir. Hay entonces una diferencia porque en realidad las personas que estaban amparadas por el BPS y se quedaron en BPS, los requisitos son 60 y 30 años. Los funcionarios que aportan a la Caja son 60 y 35 años, porque para ellos estaban las mismas condiciones de la acumulación de servicios o traspaso, que también se les pide 5 años más. Como esas personas en particular hicieron traspaso de servicios, ahí había una situación similar, cosa que no pasa para las personas que ya empezaron a aportar directamente a la Caja.

El Sr. VICEPRESIDENTE consulta al Directorio qué piensan acerca del tema, si solicitar que se aclare un poco más.

El Sr. Gerente General Cr. Sánchez considera que siempre se ha respetado una costumbre, que ha sido que a AFCAPU en el ámbito de Directorio no se lo ha convocado. AFCAPU dialoga con la Mesa en otro ámbito. Cuando propone que expliquen, no refiere que concurran a la sesión, dice que expliquen, si se los quiere

escuchar que se generen los ámbitos. En la oportunidad anterior le hicieron el planteo a la Mesa, el planteo fue recogido, ahora el planteo está siendo analizado, tal vez la Mesa deba volver con una respuesta o una posición del Directorio respecto a los planteos que hicieron. Si hay dudas que se requieran las explicaciones. No le parece bueno considerando determinadas aspiraciones, alterar lo que se ha hecho tradicionalmente.

El Sr. VICEPRESIDENTE acuerda, le gustaría escuchar la opinión del resto de los Directores sobre este tema, ver qué piensan.

Plantea que al no haber opiniones, lo dejan pendiente para ser analizado más profundamente.

El Sr. Director Dr. LÓPEZ cree que no es para dejarlo y analizarlo más profundamente. Creen que acá por lo menos lo que han planteado lo tienen claro. Que algunos Directores no se expresen es otra cosa, él ya se expresó, el Cr. González hizo alguna pregunta, pero si quedan dudas de algún Director, que la planteen para que la Mesa se reúna con el gremio, y trate de despejar esas dudas. Considera que esto no es diferirlo para pensarlo un poco mejor, ya leyeron todo lo que dice ahí. Si no van a manifestarse el resto de los Directores, por lo menos que le trasladen a la Mesa alguna inquietud para que pregunte sobre qué es lo que están planteando o si manifiesten si están de acuerdo o no con el planteo, si es que lo entendieron. Lo que no se puede es hacer silencio, lo peor que sucede es no tomar decisiones, las decisiones hay que tomarlas. Por sí o por no, pero se toman decisiones, para eso están, para tomar decisiones no para hacer silencio.

El Sr. Director Cr. GONZÁLEZ expresa que reafirmando lo que expresó el Dr. López Secchi, en este proyecto de reforma los dueños de la Caja, los afiliados y los pasivos van a tener una especie de sacrificio por una pérdida de beneficios, entonces no le parece muy de recibo el planteamiento que en primera instancia están realizando los funcionarios. Le resulta muy difícil explicarle al resto de los afiliados, cómo le van a recortar los beneficios a ellos y a los jubilados y se los van a dar a los funcionarios. Cree que desde ese punto de vista, por supuesto hay que dialogar y hacer entender las razones, capaz están entendiendo mal la nota, pero que una persona tenga que trabajar ahora 40 años, o trabajar más años que antes de la reforma, son situaciones que pueden pasar, son hechos de la realidad. No es algo contra nadie. Aquí la reforma va a afectar derechos o beneficios de todos, no puede ser que a unos se les dé y a otros se les quite beneficios.

El Sr. Director Ing. CASTRO acuerda con lo expresado por el Cr. González.

El Sr. VICEPRESIDENTE considera que se tendrá que tomar una decisión por parte del Directorio, transmitirle en reunión de la Mesa con la Directiva de AFCAPU, cuál era la posición con respecto a ese tema. También hay otros planteamientos. Llegaron a analizar este, habría que analizar los otros para tener posición tomada sobre

los distintos puntos que están planteando, para después tener un contacto a través de reunión Bipartita con ellos. Le consulta al Director Secretario qué opina al respecto.

El Sr. Director Secretario Arq. CORBO expresa que se trata de una nota con tres puntos, obviamente tienen que tener instrucciones sobre los tres puntos.

Se acuerda continuar el estudio del anteproyecto de ley, el próximo viernes 17 de julio a las 14:30 en sesión extraordinaria de Directorio.

Se agradece a los Servicios y se los convoca para la próxima sesión extraordinaria.

Siendo la hora diecisiete finaliza la sesión.